

2016-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, once horas con cincuenta y cuatro minutos del quince de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de CARTAGO, del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL

Mediante auto n.º 1955-DRPP-2021 de las catorce horas con cincuenta y seis minutos del ocho de julio de dos mil veintiuno, este Organismo Electoral le señaló al partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de CARTAGO se encontraban completas y sin ninguna inconsistencia, con excepción de la estructura del cantón CENTRAL, la cual mantenía la inconsistencia respecto a la doble militancia de la señora María Odilie Calderón Hernández, portadora del documento de identidad 108890481, con el partido Liberación Nacional.

Posteriormente, en auto n.º 1994-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del trece de julio de dos mil veintiuno, este Departamento comunicó al partido político que, en relación con la estructura cantonal CENTRAL de la provincia CARTAGO, dada la presentación de la carta de renuncia requerida, se tenía subsanada la inconsistencia advertida y que dicha estructura se encontraba conformada de forma completa.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido político integró satisfactoriamente todas las estructuras cantonales correspondientes a la provincia de CARTAGO, **se autoriza al partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de CARTAGO.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria

y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. –

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/ndrm/jfg

C.: Exp. n.º 327-2020, partido Alianza Democrática Nacional

Ref., No.: 1815, 1823, 2185, 2264, 2301, 2343, 2639, 3830, 4623, 6170, 6334, 6423, 6575, 6678, 6782, 7294, 7376, 7412, 7415, 7767, 7941, 8084, 8118, 8159, 8214, 8931, 9255, 9298, 9777, 11175, 11852, 12040-**2021**